

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados  
de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán  
8 rs anticipados en cada tri-  
mestre, y los particulares 10  
rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros  
documentos particulares que no  
vengan firmados por el Sr. Ge-  
fe político de esta provincia y  
francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 96.

Seccion de contabilidad.

Habiendo recurrido diferentes veces á este Go-  
bierno político doña Victoriana Piornal, viuda de  
D. Juan del Castillo, guarda mayor que fue de los  
montes del sesmo ó antigua comunidad de la ciu-  
dad de Plasencia, en solicitud de que se la satisfa-  
ga lo que se la adeuda por la dotacion que disfru-  
taba su marido, é igualmente Santos Rubio por la  
suya del tiempo que sirvió la alcaidía de aquella  
párcel, sin que hasta el día se haya realizado su  
solvencia, apesar de las órdenes comunicadas al  
efecto: teniendo al mismo tiempo entendido, se-  
gun seguros informes, hay otros varios acrehedo-  
res á los fondos de la espresada comunidad; y ob-  
servando la reparable apatía é indiferencia con  
que algunos de los Ayuntamientos de los pueblos  
que la componen miran la observancia de tan in-  
terresante y obligatorio servicio, pues ni aun si-  
quiera concurren por medio de sus comisionados  
las juntas, á que son convocados por el Alcalde  
de la mencionada ciudad: prevengo á los Ayunta-  
mientos de los pueblos que componen el antedi-  
cho sesmo, y á continuacion se espresarán, que  
cada uno nombre un comisionado que indefecti-  
vamente concorra á la repetida ciudad de Plasen-  
cia á las once de la mañana del día 26 del próxi-  
mo mes de julio, á fin de que reunidos en junta  
general, acuerden sobre los particulares siguientes:  
1.º Sobre el pago de las deudas á los referidos  
interesados.  
2.º Sobre el de los demas acrehedores del ses-  
mo, de las cantidades que se les adeuden.  
3.º Sobre el reparto entre todos los pueblos del  
sesmo de la cantidad con que cada uno de-

ba contribuir para efectuar los espresados pagos.  
Y 4.º Sobre nombramiento de un depositario  
residente en la relacionada ciudad de Plasencia,  
que haya de cobrar y custodiar estos fondos, y  
hacer el pago á los acrehedores, á virtud de libran-  
zas, que autorizará el Alcalde de la misma ciudad,  
como presidente de la junta.

Todos los referidos particulares abrazará el acta  
que esta celebre, de la que se remitirá copia certi-  
ficada á este Gobierno político, para que obre uni-  
da al expediente de su referencia. Cáceres 22 de  
junio de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

*Nota de los pueblos que componen el sesmo ó anti-  
gua comunidad de Plasencia.*

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| Aldeanueva del Camino                             | Gargantilla.             |
| (antiguamente conoci-<br>do por parte de arriba.) | Higuera.                 |
| Almaráz.  | Jaraiz.                  |
| Arroyomolinos de la Vera                          | Jarilla.                 |
| Aldeanueva de la Vera.                            | Jaraicejo.               |
| Belvis de Monroy y su<br>barrio de las Casas.     | Jarandilla.              |
| Barrado.  | Losar.                   |
| Collado.  | Miravel.                 |
| Cabezabellosa.                                    | Madrigal.                |
| Cabezuela.  | Monroy.                  |
| Casas del Monte.                                  | Majadas.                 |
| Campillo de Deleitosa.                            | Malpartida de Plasencia. |
| Cabrero.  | Millanes de la Mata.     |
| Casatejada.                                       | Mesa de Ibor.            |
| Casas del Puerto.                                 | Navaconcejo.             |
| Casas del Castañar.                               | Navalmoral.              |
| Cuacos.   | La Oliva.                |
| Casas de Millan.                                  | Peraleda de la Mata.     |
| Deleitosa.  | Piornal.                 |
| Fresnedoso.                                       | Pasarón.                 |
| Gargüera.   | Plasencia.               |
| Garganta la Olla.                                 | Romangordo.              |
| Guijo de Santa Bárbara.                           | Robledillo de la Vera.   |
| Grimaldo.   | Serradilla.              |
| Gerte.  | Segura.                  |
|   | Serrejon.                |
|   | Saucedilla.              |

Toril.	Talaveruela.
Torviscoso.	Viandar.
Talayuela.	Valdastillas.
Tornavacas.	Villanueva de la Vera.
Torno.	Valdecañas.
Torrejon.	Valverde de la Vera.
Talayán.	Villar de Plasencia.
Tejeda.	Valdehuncar.
Torremenga.	

Cáceres 19 de junio de 1845.—Juan Muñoz Guerra.

Se publica la aprehension de Agustin Luis (a) Berrocoso, capitan de bandidos desde 1820.

*El Comisario de Proteccion y Seguridad pública de Plasencia me dice en 15 del actual lo que sigue:*

Noticioso de que Agustin Luis (a) Berrocoso, vecino de Navaconcejo, bajaba con frecuencia á comer con un cuñado suyo, en mi último paso para Navaconcejo apremié al Alcalde y Ayuntamiento conminándoles con la multa de los dos mil reales de la real orden de 26 de febrero de 1844, sino ponian los medios conducentes para capturarle, dándome oportuna y convenientemente las noticias que conceptuasen necesarias al efecto. En su consecuencia el martes último me avisó dicho Alcalde que habia averiguado como ciertas las indicaciones que yo le habia hecho, y que confiaba podria arrestársele dando una batida en aquella parte de monte muy fragoso que colinda con una heredad á donde solia verse con su mujer y familia. En su vista le ordené que despues de tomar en el pueblo las prevenciones sigilosas que su celo le dictase, me esperase el dia 13 á las once del dia en el pueblo del Rebollar. Inmediatamente lo comuniqué al Sargento Comandante de la Guardia Civil destacada en este distrito, para que en la noche del 12 quedasen aquí reunidos todos los guardias civiles de infanteria del destacamento de Baños, y seis de el de San Carlos. Con quince de estos que se reunieron partí de mañana segun habia convenido al Rebollar, donde ya se hallaba el dicho Alcalde de Navaconcejo, quien me informó que valiéndose de solos los individuos de Ayuntamiento tenia ya tomados los vados y el puente. Con seis guías prácticos que se sacaron del mismo Rebollar y trece guardias partió el Alcalde á lo alto de la sierra para bajar reconociendo todo el monte en direccion de una manga de fragosidad continuada hasta el rio y donde naturalmente debiera huir, en cuyo estrecho me coloqué yo con dos guardias, mi criado y un paisano. Dióse principio á la batida y al llegar al sitio denominado de la Barranca donde el monte es tan espeso que dificilmente puede abrirse paso por él un hombre, fue descubierto el forajido y perseguido de cerca por los guardias, esperó á que se aproximase á él el guardia Eugenio Clemente á quien intentó matar con su escopeta, pero afortunadamente no dió chispas la escopeta, y el guardia á quien tambien faltó lumbres se echó sobre él y consecutivamente otros tres guardias quienes tu-

vieron que valerse de la violencia y causarle varias heridas y contusiones para rendirle y atarle. De allí se le condujo á Navaconcejo, y ayer á la cárcel de esta ciudad, poniéndole en el acto á disposición de la autoridad superior militar de esta, para los efectos del artículo 1.º de la real orden de 26 de febrero de 1844.—Apenas hay causa de robo efectuado en este pais desde el año de 1820 en que no se halle complicado el Berrocoso. En 1834 entró una noche en Navaconcejo y con uno de los varios tiros que dispararon á la casa de José Donaire Collado fracturaron una pierna al Alcalde Ramon Marin. En 1825 siendo conducido esta ciudad se fugó y permaneció prófugo de casa hasta 1834 en que engañado se presentó á la autoridad. Tal es su perversidad que delató entonces como encubridores suyos á los sujetos principales de Navaconcejo que habian cooperado anteriormente á su captura.—Sometido despues en 1835 á la comision militar en Badajoz, esta condenó primeramente á la última pena que luego conmutó en la inmediata en el presidio de San Lucar de Barrameda. De aquí se fugó por los años del 38 al 39 y ha permanecido prófugo en estas sierras hasta ahora, siendo el terror del pais por su valor y perspicacia. Al poner en conocimiento de V. S. la captura de este hombre tan influyente como la que mas en la seguridad del pais, creo mi deber recomendar á V. S. el celo y actividad que al efecto ha desplegado el Alcalde de Navaconcejo D. Alonso Tirado y demas individuos de aquella municipalidad arrostrando el gran peligro que en sus mismas personas sin duda habian sufrido, si se malograra la persecucion ó por cualquier otro incidente el Berrocoso volviera á sus antiguas madrigueras, por lo que conceptúo de muy buen efecto para otras municipalidades que las hay apáticas por desgracia, el que de la Navaconcejo se hiciera honorífica mencion en boletin oficial de la provincia.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento y estímulo de los Ayuntamientos de la misma, esperando de estas corporaciones imitarán en lo sucesivo la buena conducta de los Concejales de Navaconcejo de quienes estoy sumamente satisfecho. Cáceres 23 de junio de 1845.—Juan Muñoz Guerra.*

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*Venta de bienes nacionales.—CLERO REGULAR*

*Mayor cuantia.*

No habiendo satisfecho el primer plazo de la finca que se espresará, D. Manuel Telesforo Diaz en quien ha sido adjudicada por la Junta superior de ventas de bienes nacionales, en 19 de marzo último, se declara en quiebra con arreglo á los artículos 19 del real decreto de 19 de febrero de 46 de la real instruccion de 1.º de marzo de 1845 señalándose para nuevo remate en venta y á cuenta del primer adjudicatario, el dia 4 de agosto pro-

de doce á una de la tarde, el cual tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, y en la villa y corte de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia, con arreglo á instruccion.

Presupuesto  
en venta  
rs. vn.

*Monasterio de Guadalupe.*

Corresponde al Estado por la procedencia del citado Monasterio, el derecho de aprovechar la bellota de los montes del antiguo Sesmo de la ciudad de Trujillo, con doscientos puercos mayores, doscientos doscientillos, doscientos cochinos y cien marranillos, doscientos cochinos y cien puercas de cria, en los meses de montaña, de comun con todos los cerdos de las vecinas del Sesmo, en iguales términos que estas, y bajo las mismas reglas; cuyo derecho habiéndolo disfrutado fijo por convenio particular entre el Monasterio y los pueblos, en parte de la dehesa de la Torre, parte de la de Zarzalejo y de Campillo Bajero, ha producido en arriendo en los últimos años, 2160 rs. la primera, 1100 rs. en la segunda, y 700 rs. en la tercera, que traídas á una suma las tres espresadas cantidades forman un total de 3960 rs. que al 3 por 100, con deducción del 10 de administracion forman un capital de 118,800 rs. que sirve de presupuesto para la venta en general del repetido derecho, y para las parciales considerando al propio respecto el por menor de la renta y número de cerdos con que puede aprovecharse el fruto de bellota, deberán servir de tipo para el mismo efecto las cantidades siguientes: Torre, con 373 cerdos y renta producida de 2160 rs. es su capital y presupuesto 64,800 rs. Zarzalejo con 218 cerdos y renta de 1100 rs. es su presupuesto 33,000 rs., y Campillo Bajero ó sea el resto para completo del derecho, de aprovechamiento de la bellota, 117 cerdos con renta de 700 rs. 21,000. Total presupuesto para la venta los espresados rs. vn... 118800

Dichos derechos se hallan libres de arriendo, el cual no se podrá intentar hasta despues de trascurrido el dia 15 de agosto próximo, y se ignora tenga contra sí ninguna carga real.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen satisfarán su pago en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840, y aclaracion de 4 de marzo de 1841. Cáceres 16 de junio de 1845. = Garay.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL.

D. Juan García Noriega, natural de Buelna en Asturias, que falleció en Burdeos el 20 de abril de este año, dispuso que sus herederos repartieran cierta cantidad entre los Hospitales de las Ca-

pitales de provincia, y al de esta le ha correspondido cinco mil y quinientos reales que se han recibido de D. Francisco de Galarza é Hijo del comercio de Madrid. Cáceres junio 11 de 1845. = El Presidente, Antonio Montoya. = El Vocal Secretario, Alvaro Sanchez.

JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE CACERES.

SECRETARIA.

ANUNCIO OFICIAL.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia darán principio los exámenes generales de los alumnos matriculados en la Cátedra de Escribanos, el 1.º de julio próximo, en el edificio de este Tribunal, desde las doce á la una del mismo dia y de los siguientes que sean necesarios hasta finalizarlos. Este acto se celebrará en público ante la Sala de Gobierno, con el aparato y solemnidad debida, segun lo dispuesto por S. M.; y se anuncia en el boletín oficial para su publicidad. Cáceres 21 de junio de 1845. = El Secretario, Felipe Nicomedes Criado.

*Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Ibahernando.*

*Vacante de Cirujano.*

En el dia 30 del presente queda vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, por finalizar la contrata pendiente con el que hoy la desempeña; su dotacion consiste en lo que trate con los 188 vecinos de que consta este pueblo y ademas 80 rs. pagados de los fondos de propios. Los profesores que la apetezcan dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 30 del presente, destinado para su provision en el que reúna superiores conocimientos, buena conducta moral y política. Ibahernando y junio 10 1845. = Domingo Redondo Agudo. = Juan Francisco Donaire.

*D. Joaquin Arroyo, Juez de primera instancia de esta villa de Granadilla y su partido, que de ser así y hallarse en posesion y ejercicio de tal empleo, el infrascrito Escribano da fe.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rodriguez, vecino del lugar de Segura, de esta jurisdiccion, y á José Flores que lo es vecino de Talavera la Reina en la provincia de Toledo, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde este de la fecha, se presenten en este Juzgado y su cárcel nacional, á responder á los cargos que en su contra les resultan en causa criminal que estoy siguiendo por hurto de cuatro caballe-

rias en el pueblo del Cerezo, de esta citada jurisdicción, en la noche del 26 de marzo último; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se les declarará contumaces y rebeldes, y por lo tanto incursos en las penas marcadas por ley, y en su ausencia y rebeldía se señalarán los estrados de este dicho Juzgado, con los cuales seguirán los procedimientos. Y para que se haga público y notorio llegando por esta razón á noticia de los espresados Rodríguez y Flores, espido el presente que firmo en Granadilla á 12 de junio de 1845. = Joaquín Arroyo. = Por su mandado, Tomás Manuel Díaz.

*Provincia de Badajoz. — Almendral.*

El Gobierno de S. M. (Q. D. G.) se dignó conceder facultad para celebrar en esta villa una Feria los días 15, 16 y 17 de agosto todos los años; realizándose con absoluta libertad de derechos de alcabala, y de cualquiera otra gavela que haga retraer á los especuladores. Siendo esta circunstancia de sumo interés para las personas que concurrirán á comprar y vender, he dispuesto se haga notorio, bajo el supuesto de que hay abundantes pastos para los ganados que vengan al rodeo, muy surtido este de aguas saludables, y la población de los artículos de primera necesidad. Almendral 12 de junio de 1845. = El Alcalde constitucional, José Becerra.

*Administración principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.*

ARRIENDOS.

El día 27 de julio próximo, hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Plasencia ante su Alcalde, de los aprovechamientos de yerbas, pasto y labor de la dehesa de la Bohona, procedente del cabildo de dicha ciudad, por tres años y presupuesto de 2560 rs. cada uno. Cáceres junio 18 de 1845. = Fernando García Becerra.

El día 3 de agosto próximo, hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en el Castillo de la Encomienda de Piedra-Buena, ante su Administrador, al arrendamiento de las yerbas de invierno sobrantes de la Real Cabaña, de los millares y bajo los presupuestos siguientes:

Tarro, de yerba entera. . . .	4390
Corte Grande, idem idem . .	2920
Criadero, de medias yerbas. .	3445
Argamino, idem idem . . . .	3035

Total. . . . . 13,790

Cáceres 21 de junio de 1845. = Fernando García Becerra.

*El Lic. D. Pedro Cortijo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Logrosan etc.*

Hago saber: Que por Miguel Barroso Olivas Alonso vecino de la villa de Berzocana, á su nombre el procurador Miguel Mayoral, se ha interpuesto recurso para que se le adjudiquen los bienes con que está dotada la capellanía que en dicha villa fundó el Padre Miguel Corral, presbítero, vacante por fallecimiento de su último poseedor Juan Olivas del Corral, habiendo precedido la correspondiente intervencion por la Junta inspectora del Clero Secular establecida en la capital de provincia, que ha declarado dicha capellanía puramente familiar. En su vista se ha proveído en día de hoy hacer pública espresada vacante por medio de correspondientes edictos, y siendo uno de ellos el presente, por él se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que se crean con derecho, le reclamen en este Juzgado, y término prefijado; advertidos que trascurridos sin hacerlo les parará el perjuicio que en su lugar. Logrosan junio 19 de 1845. = Pedro Cortijo. = Por su mandado, Fernando Enrique.

*D. Rafael de Garay, Intendente, Subdelegado de rentas de esta provincia por S. M. etc.*

• Por el presente cito, emplazo y llamo á Tomasio Cuello, vecino del pueblo de Santa Cristina de la parada del Cid, en Galicia, para que en término de nueve días comparezca, á fin de notificarle la sentencia que ha recaído en la causa por aprehension de contrabando; en inteligencia que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere en su lugar. Cáceres 20 de junio de 1845. = Rafael de Garay. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

Habiendo desaparecido de la dehesa de María Castro, término y jurisdicción de la Madroñera tres caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, propias de José Yuste y Manuel Barquilla, de aquella vecindad, se ruega á los que separadamente se sirvan dar aviso á D. Gabriel Arnarte, vecino de Cáceres, por lo que recibirán una gratificación.

*Señas.* — Una yegua castaña oscura, pelos blancos en todo el cuerpo, calzada de un pie, estrella en la frente, sin hierro, siete cuartas escasas de alzada, y edad cerrada.

Un potro hijo de la anterior, pelitorado, de dos años, una cicatriz en los pechos que indica haberle dado unción fuerte.

Un mulo castaño oscuro, de mediana alzada, siete años de edad, un poco bajo de agujas, lunares blancos en las costillas de haberle rozado el aparcillo y redondo de ancas. Cáceres 25 de junio de 1845. = Gabriel Arnarte.